

Constancia Secretarial. Le informo Señor Juez, que el 3 de mayo de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial. A Despacho para que provea, Medellín, 10 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2019 00484 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Novotechno de Colombia S.A.S.
Demandado	Furel S.A.
Asunto	Incorpora – Corre traslado.
Sustanc.	# 0222.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la sociedad demandante, por medio del cual presenta, dentro del término legal, la sustentación del recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido el 8 de abril de 2022.

Segundo. De conformidad con lo consagrado en los artículos 110 y 326 del C.G.P., en armonía con lo resuelto en el inciso segundo del numeral cuarto del auto proferido el 28 de abril de 2022, **previo a remitir** el expediente híbrido de la referencia, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que en dicha dependencia judicial, a través de una de sus salas de decisión civil, se defina sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, interpuesto en contra del auto proferido el 8 de abril de 2022, se **corre traslado** a la parte **demandada**, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el recurso de apelación mencionado.

Es de anotar, que el apoderado judicial de la parte demandante remitió copia de la sustentación del recurso en mención; y, adicionalmente la apoderada judicial de la parte demandada, ya cuenta con acceso virtual al expediente híbrido de la referencia, y desde allí también puede visualizar los escritos relativos al recurso de apelación mencionado. Por ende, se **prescindirá del traslado secretarial**, y, por lo tanto, el término del que dispone, conforme a lo expuesto en el inciso

anterior, comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 077



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**